



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0305-R-2022 Piura, 03 de marzo de 2022

VISTO

El expediente N° 000026-5501-22-7 de fecha 03 de febrero de 2022, remitido por la **M.SC. FATIMA YANET SANDOVAL OLIVA**, Jefa de la Unidad de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, sobre el Cese por causal de fallecimiento del extinto Servidor Administrativo Sr. Abdón Antón Escobedo, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 16-OE-URH-UNP-2022 de fecha 28 de enero de 2022, la Jefa de la Unidad de Administración de Recursos Humanos, informa que, el extinto servidor se encontraba ubicado en el Grupo Ocupacional Auxiliar Nivel Remunerativo "C" – SAC, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial. Su deceso está acreditado con el Acta de defunción emitida por RENIEC-Piura, indicando como fecha de fallecimiento el 06 de enero de 2022. Se debe proceder al cese definitivo por causal de fallecimiento a partir de la fecha indicada al amparo de lo dispuesto en el artículo 34° inciso a) del Decreto Legislativo N°276, concordante con el artículo 182° inciso a) del Decreto Supremo N°005-90-PCM;

Que, mediante Oficio N° 17-OR-UPM-UNP-2022 de fecha 24 de febrero de 2022, el Especialista de la Oficina de Racionalización de la Oficina de Planeamiento y presupuesto, informa que, el cese de la función pública por causal de fallecimiento del servidor Administrativo Sr. Abdón Antón Escobedo, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial, genera una (01) Plaza Administrativa Vacante, la cual se encuentra registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público- AIRHSP, del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF; con Registro N°000872 – como Servidor Auxiliar "C" (SAC). En tal sentido, se debe emitir la resolución rectoral que declare como plaza vacante por el cese de la función pública por causal de fallecimiento del referido servidor administrativo a partir del 06 de enero del 2022 de acuerdo al artículo N°34 del Decreto Supremo N°276-Ley de Bases de Remuneraciones del Sector Público de la Carrera Administrativa de 06 de marzo de 1984 y el artículo N°183 del Decreto Supremo N°005-90-PCM-Reglamento de la carrera Administrativa de 15 de enero de 1990;

Que, mediante Oficio N°0114-J-OPYPTO-UNP-2022 de fecha 25 de febrero de 2021, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita la emisión del documento Resolutivo correspondiente declarando plaza vacante por fallecimiento del servidor administrativo Sr. Abdón Antón Escobedo de la Facultad de Ingeniería Industrial;

Que, con Informe N°79-2021-OCAJ-UNP de fecha 02 de marzo de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda declarar PROCEDENTE, el cese definitivo por casual de fallecimiento del servidor administrativo Don Sr. Abdón Antón Escobedo, a partir del 06 de enero de 2022; el cual se encontraba adscrito a la Facultad de Ingeniería Industria y AUTORIZAR a la Oficina Central de Planeamiento y Presupuesto realice el respectivo trámite ante la vacancia de una (01) plaza presupuestaria que ostentaba el citado servidor;

Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 (D.S. N° 006-2017-JUS), señala en el considerando 1.1. del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, tanto el Art. 34 del Decreto Legislativo N° 276 como el Art. 182° del D.S. N° 005-90-PCM, establece: "Término de la Carrera Administrativa de acuerdo a ley se produce por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y d) Destitución"; asimismo el Art. 183° del D.S. N° 005-90-PCM señala: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. Además, que, en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda".

Que, conforme a lo previsto en la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, se estableció que los funcionarios y servidores públicos comprendidos en regímenes propios de carrera, como en nuestro caso es la Ley Universitaria, continúan sujetos a dicho régimen privativo; no obstante, se podrá aplicar las normas del citado decreto a aquello que no se contraponga;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0305-R-2022
Piura, 03 de marzo de 2022

Que, el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – CESAR, con eficacia anticipada a partir del 06 de enero de 2022, al extinto Servidor Administrativo Sr. **ABDÓN ANTÓN ESCOBEDO**, por causal de fallecimiento, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, dando por concluido el vínculo laboral con el Estado, al amparo del artículo 34º, inciso c) y artículo 35º, inciso a) del Decreto Legislativo N°276, concordante con el artículo 182º, inciso c) del Decreto Supremo N°005-90-PCM.

ARTÍCULO 2°. - **DECLARAR**, la Plaza Vacante en la categoría de Servidor Auxiliar “C” (SAC) de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, registrada en el Aplicativo Informativo para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP, del Ministerio de Economía y Finanzas –MEF, con Registro N°000872.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR, DGA, OPYPTO, UC, UT, UARH (4), OCAJ, OR, ARCHIVO (2)
13 copias/PCCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL